

**CONVENIO No. 004-DNPR-2021 DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN.**

Nosotros: **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0501-1983-03134, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, en adelante en este Convenio denominada "**EL BENEFICIARIO**", institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, tal como lo acredita según Acta Número 009/2017 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria.

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de identidad No.0501-1981-08683, con domicilio en Tegucigalpa, MDC., actuando en su condición de Director Nacional de la Dirección Nacional de Parques y Recreación; Institución en adelante denominada "**EL DESARROLLADOR**", creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015, publicado en la Gaceta en fecha 01 de septiembre de 2015, nombrado como Director Nacional mediante Acuerdo No.124-2020, de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, e la ciudad de Tegucigalpa, MDC., en fecha 21 de octubre del año 2020, ambos con facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio.

-----  
El objetivo del presente convenio suscrito entre **LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DNPR)** será de realizar la construcción de los **PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, PREDIO ADYACENTE AL DESTINADO EN COMODATO POR LA ENP PARA QUE SEA CONSTRUIDO EL HOSPITAL ONCOLÓGICO Y UN PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES DEPARTAMENTO DE CORTES, BARIO LA LAGUNA, EN EL ÁREA EN DONDE ESTÁ UBICADO EL MALECÓN, CUYA REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN SE ENCUENTRA EN ESTUDIO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR DE USO TEMPORAL, CUYAS ESTRUCTURAS PUEDAN SER REMOVIDAS EN CASO QUE ASÍ LO REQUIERA "EL BENEFICIARIO".**

**CONSIDERANDO:** Enmarcados dentro de la estrategia de Gobierno del Presidente Juan Orlando Hernández, se crea el programa Parques para una vida Mejor cuya finalidad es la creación de espacios seguros y confortables en la comunidad que promuevan la sana convivencia, el fomento de la vida saludable a través de la actividad física y el buen uso del tiempo de ocio, así como mejorar los espacios públicos, parques y



*Handwritten notes:*  
Visto  
Recibido  
19/10-21  
original

áreas recreativas para fortalecer la prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria.

**CONSIDERANDO:** Que los Parques son concebidos como áreas accesibles que permitan integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socioeconómica o de su pensamiento, y les brinda un espacio seguro, iluminado y delimitado, con desarrollo deportivo, educativo, Cultural, ecológico y cívico que fomentan la unidad e Identidad local haciendo uso de aquellos elementos de la vegetación de la región.

**CONSIDERANDO:** Que con la intención de colaborar con el Programa Parques para una Vida Mejor, La Empresa Nacional Portuaria (ENP), manifiesta que es legítima propietaria y pone a disposición de este Programa, los inmuebles descritos en el presente convenio, para que puedan ser utilizados por el Programa para crear espacios de esparcimiento comunitario.

**CONSIDERANDO:** Que los Parques para una Vida Mejor son de uso público, sin restricción ni injerencia alguna, a beneficio y cuidado competente de la comunidad misma donde estén ubicados.

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones de este Convenio y su observancia son de obligatorio cumplimiento para las partes suscriptoras, en los términos establecidos en el mismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Gerente General de la ENP, fue autorizado para firmar el presente Convenio por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria mediante Sesión Ordinaria número 900-2021 de fecha veintitrés (23) de marzo de los dos mil veintiunos (2021).

**POR LO TANTO:**

**CONVIENEN:**

**PRIMERA:** DE LAS PARTES. Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales para el buen desarrollo y logro de todos los compromisos aquí convenidos.

**SEGUNDA:** "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

Dar el mantenimiento completo, apoyo y uso debido, cuidando las instalaciones de los Parques para Una Vida Mejor.

**TERCERA:** "EL DESARROLLADOR" se compromete a:



Construir los Parques Para Una Vida Mejor en las áreas que "EL BENEFICIARIO" ofrece conforme a los recursos disponibles del desarrollador.

**CUARTA: INTEGRIDAD:** Nombrar a un representante de parte de ambas instituciones, para que se desempeñe como enlace de comunicación entre ambas instituciones, con el propósito de coordinar, revisar y dar seguimiento a las disposiciones emanadas del presente convenio.

**QUINTA: VIGENCIA.** La duración de este convenio es por tiempo indefinido.

**SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca "EL DESARROLLADOR", procedente por la vía de la conciliación. Agotadas las diligencias conciliatorias en el que el "BENEFICIARIO" no hubiese atendido los requerimientos hechos en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a los acuerdos en la diligencia conciliatoria "EL BENEFICIARIO" renunciará a su domicilio y se someterá al domicilio del "DESARROLLADOR" para presentar el reclamo ante la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de este Departamento de Francisco Morazán

**QUINTA: ACEPTACION:** Todas las partes declaramos que conocemos y aceptamos plenamente cada una de las cláusulas del presente Convenio y quedamos entendidos de todo lo establecido en las mismas, obligándonos a cumplirlas fielmente. Y para los efectos legales correspondientes, se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., departamento Francisco Morazán. a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ING. GERARDO JOSE MURILLO  
BENEFICIARIO



MAX A. GONZALES SABILLON  
DESARROLLADOR

